



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLEUA GEO

COTABAMBAS - APURIMAC

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 680-2017-GM/MDCH/CA.

Challhuahuacho, 07 de setiembre de 2017

### VISTO:



El Informe N° 1845-2017-SGDUR/AHB/MDCH de fecha 30 de octubre del 2017, el Informe N° 290-2017-MNSE-UF/MDCH de fecha 30 de octubre del 2017, el Informe N° 369-2017-OPP/MDCH de fecha 19 de octubre del 2017, y;

### **CONSIDERANDO:**



Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al orden jurídico.

Que, aun cuando la, Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento no sean de aplicación para obras públicas por administración directa, debe entenderse de igual forma en las obras por encargo ejecutado directamente por la entidad Ejecutora; sin embargo, debe tenerse presente la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015- EF, en su artículo 169° referido a las causales de ampliación de plazo establece : El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuidas al contratista, 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado, 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contrato o precios unitarios." Finalmente el artículo 170° del mismo cuerpo legal dispone "(...) para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obras las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo (...). El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación del plazo y lo remitirá a la entidad, en un plazo no mayor de (05) días hábiles contrato desde el día siguiente prestada la solicitud. La entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe (...),

Que, la ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa, están bajo la normativa de la Resolución de Contraloría N° 195° -88 – CG, cuyas disposiciones tienen por finalidad asegurar el proceso integral de control y ejecución de la obras bajo dicha modalidad, advirtiéndose que

Salvemos Challhuahuacho Salvemos Podemos Todo.... Unidos Podemos

Dirección: Plaza de Armas S/n - Challhuahuacho

e-mail: challhuahuacho\_2015\_2018@hotmail.com



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

### COTABAMBAS - APURIMAC

Gestíón 2015 - 2018

dicha norma legal no regula y/o establece los porcentajes de adicionales de obras, como si ocurre en las obras por contrata;



Que, mediante Informe N° **1845**-2017-SGDUR/AHB/MDCH de fecha 30 de octubre del 2017, el Arq. Alex Humberto Bellota Cáceres, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural remite el Informe de Aprobación de Registro de Modificación del PIP con Código SNIP 270776 de la ampliación de presupuesto N ° 03 y ampliación de plazo N° 02 de la Obra "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 1002 de la Localidad de Molino Pampa y N° 501215 de la Localidad de Ccahuapirhua, Distrito de Challhuahuacho – Cotabambas – Apurímac".



Que, mediante Informe N° 290-2017-MNSE-UF/MDCH de fecha 30 de octubre del 2017 el Jefe de Unidad Formuladora comunica sobre el registro de la ampliación presupuestal y de plazo en el sistema de SNIP del Proyecto Obra "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 1002 de la Localidad de Molino Pampa y N° 501215 de la Localidad de Ccahuapirhua, Distrito de Challhuahuacho – Cotabambas – Apurímac" código SNIP 2239003.

Que, con Informe N° 369-2017-OPP/MDCH de fecha 19 de octubre del 2017 la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que cuenta con disponibilidad presupuestal para la ampliación de presupuesto N° 03 por el monto de S/. 186,412.87 soles, del proyecto denominado "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 1002 de la Localidad de Molino Pampa y N° 501215 de la Localidad de Ccahuapirhua, Distrito de Challhuahuacho — Cotabambas — Apurímac".

Con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), el artículo 1954 del Código Civil, Artículo 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;

### SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de presupuesto N° 03 por el monto de S/. 186,412.87 (ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos doce con 87/100 soles), y la Ampliación de Plazo N° 02 por 420 días calendarios, de la obra "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 1002 de la Localidad de Molino Pampa y N° 501215 de la Localidad de Ccahuapirhua, Distrito de Challhuahuacho – Cotabambas – Apurímac", por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento de la presente resolución, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural, Unidad de Supervisión y Liquidación, Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, al Residente y Supervisor de obra, y demás dependencias municipales de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

LTC/AI/MDCH/CA.
DISTRIBUCIÓN:
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/.
SUB GER. INFRA.DES.URB./.

